



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº 579/22 Sucre, 30 de noviembre de 2022

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Registro CM-2812 de fecha 18 de noviembre de 2022, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota CITE: DESPACHO Nº 1121/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Municipio de Sucre, dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL – PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA SUB ALCALDIA D-5", posteriormente ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, el citado trámite junto a Informes Técnicos - Legales, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Control Social y demás documentos, para los fines previstos en el artículo 16°, numeral 14 de la Ley N° 482 de "Gobiernos Autónomos Municipales".

Que, el Presupuesto Institucional es un instrumento para la determinación de recursos y su asignación a los distintos gastos que se prevea ejecutar en una determinada gestión fiscal, siendo uno de los parámetros de medición de la gestión pública, que permite el seguimiento y evaluación a la consecución de los objetivos y metas.

Que, el Presupuesto contempla como uno de sus principios la flexibilidad, que se expresa en cambios o modificaciones del presupuesto inicial, sujeto a regulaciones legales y técnicas.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es una Entidad Autónoma que rige su accionar presupuestario, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, las Directrices de Formulación Presupuestaria, Leyes conexas, los principios y cánones contenidos en las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos del Gobierno Municipal que establece las normas de elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificaciones del presupuesto.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, realiza las Modificaciones Presupuestarias en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales con el fin mejorar la calidad de vida de los pobladores del Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras.

Que, en ese sentido la Sub Alcaldía del Distrito-5, mediante nota con SA-D5 CITE N° 2152/2022 de fecha 27 de octubre de 2022, dirigida al Lic. Felipe Jerez Abascal - Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo-G.A.M.S, solicita modificación presupuestaria Intrainstitucional, emitiéndose para tal sentido EL INFORME TÉCNICO N° 22/2022 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2022, suscrito por el Ing. Omar Limachi Lupa, Planificador D-5 (a.i.) GAMS, vía Sr. Alfredo Anagua Zárate, Sub Alcalde D-5 GAMS, dirigida al Lic. Felipe Jerez Abascal, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo-G.A.M.S., con referencia para la "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, DESTINADA AL PAGO DE DEUDAS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN EL POA 2022", entre categorías programáticas de proyectos, en la cual señalan que de acuerdo a su análisis se realizará, la cancelación de deudas de los proyectos, con los remanentes de los proyectos que ya cuentan con el monto comprometido para su ejecución, rescatando los montos para poder realizar los pagos de deuda a los proyectos del distrito (5), que cuentan con un saldo a deuda siendo el total presupuestado la suma de BS. 284.061,11. (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y UNO CON 11/100 BOLIVIANOS).

Que, en ese entendido señalan que se incrementará recursos a nueve (9) proyectos, para la cancelación de deuda total a proyectos que están con una ejecución de 100%, de los cuales tres (3), proyectos son de la gestión 2019 y seis (6) de la gestión 2021, y que para tal efecto y para que la ejecución financiera se complete al 100%, se requiere la modificación presupuestaria intrainstitucional entre categorías programáticas, en tal sentido concluyen y recomiendan que por lo

S.O.133/22 R.A.M. N° 579/22 INF. 110/2022 C.D.E.P.L.F.G.A. Fs. 201





expuesto solicitan realizar la modificación presupuestaria Intrainstitucional para la cancelación de deudas de los proyectos de inversión ejecutados y concluidos en gestiones anteriores dentro del POA 2022.

Que, el Informe JEF.PROG. OPER. Nº 65/2022 de fecha 31 de octubre de 2022, elaborado por la Lic. Gabriela Delgadillo Navarro, Profesional de Programación de Operaciones y Lic. Paola Mollo Martínez, Jefa de Programación de Operaciones, vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso, Director de Planificación Estratégica y Operativa y Lic. José Felipe Jerez Abascal, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo dirigida a la Lic. Michelle Andrea Lastra Ayala, Secretaria Municipal Administrativa Financiera, referente a la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA SUB ALCALDIA D-5", en la cual señala, que revisada la documentación y los antecedentes presentados por la unidad solicitante mediante INFORME TÉCNICO Nº 22/2022 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2022, en la que solicitan la disminución de recursos remanentes de proyectos que ya fueron licitados, que a la fecha se encuentran en ejecución y con montos definidos de acuerdo a los contratos establecidos, los remanentes serán distribuidos a deudas de proyectos concluidos físicamente en gestiones anteriores de la Sub Alcaldía D-5, a dichas solicitudes se adjuntan formularios POA 2022 actualizados.

Que, por todo lo expuesto la Jefatura de Programación de Operaciones, recomiendan remitir todos los antecedentes a la Jefatura de Presupuestos, para el análisis presupuestario y emisión del Informe Técnico de acuerdo a sus competencias según la normativa, para que posteriormente se remita al Control Social para su pronunciamiento y posterior Informe Legal y remisión a la instancia que correspondan para su aprobación, en el marco de la normativa vigente.

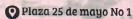
Que, el Lic. Mauro Andrés Huallpa Méndez, Técnico de Programación y Registro Financiero GAMS, Lic. Florian Kama Torres, Técnico de Presupuestos del GAMS y el Lic. Marvin Flores Sánchez, Jefe de Presupuestos del GAMS, vía Lic. Gonzalo Valda Coppe, Director de Finanzas a.i. del GAMS y la Lic. Michelle A. Lastra Ayala, Secretaria Mcpal. Adm. Financiera del G.A.M.S., emiten el INFORME TÉCNICO N°31/2022, DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2022, dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre, referente a la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA SUB ALCALDIA D-5", donde señalan que se realiza con el objetivo de pagar deudas de proyectos de inversión ejecutados y concluidos en gestiones pasadas, que por diferentes situaciones adversas no hubieran sido efectuados en la ejecución financiera, por lo que se tendría la necesidad de realizar los pagos a las empresas que ejecutaron. Es en ese entendido que procederán a realizar la disminución de proyectos licitados en esta gestión, de saldos que quedaron como remanentes a causa de que las empresas se adjudicarían los proyectos con un monto menor al monto referencial y que a causa de ello se lograría obtener un saldo de Bs. 237.591,44 (Doscientos treinta y siete mil quinientos noventa y uno con 44/100 bolivianos) en el Distrito-5 y el restante del Distrito-8 de Bs. 46.469,67 (cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y nueve mil con 67/100), correspondiente al saldo de un proyecto de inversión de la gestión 2021 inscrito en el POA 2022.

Que, de acuerdo al presente Informe, concluyen viable realizar la modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional Proyectos de Inversión Pública Sub- Alcaldía D-5, con Recursos Propios, Coparticipación Tributaria e Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH, que debe ser regularizado en el POA y Presupuesto Institucional, el cual no incrementa el monto total del presupuesto de la gestión 2022, los mismos que se encontrarían sustentados por la documentación adjunta y en aplicación de las Normas Legales Vigentes. Recomendando mediante el presente Informe Técnico la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA SUB-ALCALDÍA D-5", remitiéndose a Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del Informe Legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la instancia que corresponda, misma que tiene un importe total de Bs. 284.061,11. (Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Sesenta y Uno con 11/100 Bolivianos), en función a la siguiente estructura:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, DE:

EN T	D A	U	PRO G	PROY.	AC T	FT E	OR G	OBJE TO	NOMBRE	E	монто
110 1	1	2	17	1101022280 0000	0	20	21	4223 0	CONST. SALÓN MULTIFUNCIONAL SOCAPAMPA	0	46,469,67
110 1	1	1 7	11	1101024990 0000	0	41	11 9	4223 0	AMPL. ALCANTARILLADO BARRIO SEÑOR DE MAICA	0	2.707,15
110 1	1	1 7	11	1101024930 0000	0	41	11	4223 0		0	8.612,17
110	1	1	17	1101025160	0	41	11	4231	AMPL. PAVIMENTO RIGIDO CURVA PUCA LOMA	0	

S.O.133/22 R.A.M. Nº 579/22 INF. 110/2022 C.D.E.P.L.F.G.A.



64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

○concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778 Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo





UNIC	IPAI	No.									
1		7		0000	700		9	0		1	9.536,2
110	1	1 7	17	1101025170 0000	0	41	11 9	4231 0	AMPL. PAVIMENTO RÍGIDO CALLE 10 DE JULIO BARRIO HERA PAMPA	0	18.653,8
110	1	1 7	17	1101025130	0	41	11 9	4231 0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE SAN MAURO J.V. SAN	0	
110	1	1	17	1101025100	0	41	11	4231	CONST. PAVIMENTO RIGIDO VIA SECUNDARIA J.V. SR. DE	0	3.088,9
110	1	7	11	0000 1101024980	0	41	9	4223	SANTIAGO	0	16.794,5
110	1	7	17	0000	0	41	9	4231	CONST. ALCANTARILLADO PLUVIAL J.V. AV. DEL EJERCITO		8.953,0
1 110		7		0000			3	4231	CONST. ESCALINATA CALLE N°1 J.V. BOLIVIA CONST. ESCALINATA CALLE JOSÉ APONTE J.V. SAN	0	5.060,0
1 110	1	7	17	0000 1101024960	0	41	3	0 4231	ANTONIO ALTO	0	1.154,
1 110	1	7	17	0000	0	41	3	0 4231	THE PERSON OF TH	0	13.272,3
1	1	7	17	0000	0	41	3	0	CONST. MURO PERIMETRAL CAMPO DEPORTIVO J.V. ALEMANIA	0	7.533,
110	1	7	17	1101025010 0000	0	41	11 9	4231 0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE 110 J.V. LOS OLIVOS	0	10.100,4
110	1	7	17	1101025000 0000	0	41	11 9	4231	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE BENIGNO VALDA J.V. ALEMANIA UNIDA	0	3.580,
110	1	1 7	17	1101025020 0000	0	41	11	4231	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE FINAL KOBE "B" J.V. JAPON CENTRO – JAPON UNIDO	0	297,
110	1	1 7	17	1101025080 0000	0	41	11 9	4231 0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE GUALBERTO PAREDES J.V. 6 DE AGOSTO	0	3.394,
110	1	1 7	17	1101025140 0000	0	41	11 9	4231	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE JUAN GARCIA J.V. ZUDAÑEZ	0	10.018,
110	1	1 7	17	1101025150 0000	0	41	11 9	4231	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE Nº3 J.V. SENDA	0	1400
110	1	1	17	1101025050	0	41	11	4231	NUEVA CONST. PAVIMENTO RÍGIDO CALLE Nº1 J.V. NUEVOS	0	1.825,
110	1	7	17	0000 1101025090	0	41	9	4231	HORIZONTES CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE № 3 J.V. 20 DE	0	12.139,
110	1	7	17	0000 1101025120	0		9	0 4231	MARZO	-	13.251,
1 110		7		0000 1101025060		41	9	0 4231	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE № 1 J.V. 30 DE MAYO	0	14.030,
1 110	1	7	17	0000 1101025110	0	41	9	0 4231	CONST. PAVIMENTO RÍGIDO CALLE Nº4 J.V. EMANUEL	0	5.152,
1	1	7	17	0000	0	41	9	0	TOTAL TOTAL CONTROL OF THE SOIL TOTAL CONTROL A	0	13.430,
110	1	7	17	1101025040 0000	0	41	11 9	4231		0	11.003,
110	1	7	17	1101025070 0000	0	41	11 9	4231	CONST. PAVIMENTO RÍGIDO PASAJE PEATONAL 1 Y 2 J.V. AZARI	0	13.621,
110	1	1 7	17	1101025030 0000	0	41	11 9	4231 0	CONST. PAVIMENTO RÍGIDO PASAJES №1 Y №2 J.V. SAGRADO CORAZON ALTO	0	1.012,
110 1	1	1 7	11	1101024910 0000	0	41	11	4231 0	CONST. POTEO J.V. VIRGEN DEL SICA SICA	0	6.406,
110	1	1 7	11	1101025180 0000	0	20	21	4231	CONST. POTEO TRAMO COPACABANA – SAN ISIDRO	0	10.205,
110	1	1 7	11	1101024920	0	41	11 3	4231		0	
Т		,		0000			3	U	CONST. POTEO TRAMO PAJCHIRI-SANTA ROSA	-	12.751,

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, A:

TOTAL

1	6 6 5		U	The same of the same of	PROY.	AC	FT	OR	OBJE	NOMBRE	E	MONTO
	T	A	E	G	THO I	T	E	G	TO	HONDIAL	T	MONTO

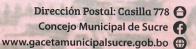
S.O.133/22 R.A.M. N° 579/22 INF. 110/2022 C.D.E.P.L.F.G.A. Fs. 201

284.061,1

O Plaza 25 de mayo No 1

64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

⊘concejo_municipal_sucre@hotmail.com







CONCEJO MUNICIPAL

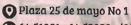
CRE		OF							March 1997 Carlot Carlot Control Contr		
110	1	1	17	1101019770	0	41	11	4231	A PARTIE TO MALE AND THE STATE OF THE STATE	0	1000
1		7	1/	0000	U	41	9	0	CONST. PAVIMENTO ARTICULADO CALLE SAGA D-5	0	70.003,38
110	1	1	17	1101019100	0	41	11	4231	CONST. MURO PERIMETRAL SALON MULTIFUNCIONAL	0	
1	_	7	17	0000	U	41	3	0	EUROPA	0	7.506,07
110	1	1	17	1101018250	0	41	11	4231	CONST. PAVIMENTO ARTICULADO CALLE KOBE "B"	0	Ecunical States
1		7	1,	0000	U	71	3	0	BARRIO JAPON UNIDO	0	19.380,74
110	1	1	17	1101018250	0	41	11	4231 CONST. PAVIMENTO ARTICULADO CALLE KOBE "B"	CONST. PAVIMENTO ARTICULADO CALLE KOBE "B"	10	
1	-	7	1/	0000	0	41	9	0	BARRIO JAPON UNIDO	0	55.101,14
110	1	1	17	1101021980	0	41	11	4231	AMPL. PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D BARRIO	1	
1		7	1,	0000	0	41	9	0	PANAMERICANO	0	9.529,14
110	1	1	17	1101022000	0	41	11	4231	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D BARRIO 3 DE	10	- Maria
1	_	7	1/	0000	U	41	9	0	MAYO	0	11.181,98
110	1	1	17	1101024070	0	20 2	21	4231	CONST. MURO PERIMETRAL AREA DE EQUIPAMIENTO	0	
1		7	1,	0000	0	20	0	0	BARRIO SENDA NUEVA	0	56.675,22
110	1	1	17	1101024070	0	41	11	4231	CONST. MURO PERIMETRAL AREA DE EQUIPAMIENTO	0	
1		7		0000	U	71	3	0	BARRIO SENDA NUEVA	0	27.904,21
110	1	1	17	1101024110	0	41	11	4231		0	
1		7	-/	0000		7.1	9	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D BARRIO EUROPA	0	1.111,30
110	1	1	17	1101024280	0	41	11	4231	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE LOS SAUCES BARRIO	0	
1	-	7		0000	U	41	9	0	SICA SICA	0	7.550,80
110	1	1	22	1101024130	0	41	11	4223	MEJ. AREAS EXTERIORES CAMPO DEPORTIVO SAN	0	
1		7		0000	0	41	9	0	ANTONIO CENTRO	0	18.117,13
									AN TENE AND THE RESERVE		
		10.15				101	DLY	2 1	AND THE TANKE		Up at 1988
					**	3		631	Ø 9		284.061,1
					- 5				TOTAL		1

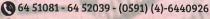
Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341, Ley Autonómica Municipal N° 017/2013 (Modificada por la Ley N° 019/2013) Ley 482 de Gobiernos Autónomo Municipales, Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 247/2022 de fecha 16 de noviembre de 2022, emite el Pronunciamiento N° 037/2022, que RESUELVE por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 13 representantes del Control Social) PRONUNCIARSE A FAVOR de la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA SUB ALCALDIA D-5", por un importe total de Bs. 284.061, 11. (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y UNO CON 11/100 BOLIVIANOS).

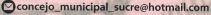
Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal Nº 2294/2022 de fecha 17 de noviembre de 2022, en base al Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 65/2022 de la Jefatura de Programación de Operaciones, al Informe Técnico N° 31/2022 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 037/2022 de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, Informes Técnicos, formularios actualizados de la RE-SPO, memorias de cálculo, convocatoria y otra documentación y actuados que se encuentra en el expediente y forman parte integra del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302,- 1., 321,-1, v 410.- I y II., de la Constitución Política del Estado; los artículos 34 – I y II, 102- 1 y 2, 103 y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 3, 4 y Disposición Final segunda de la Ley Nº 1413 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2022; el artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; los artículos 13, 16 y 26 - 4, 14 y art. 26 -1, 7 y 26) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; los artículos 1, 2, 3, 4, 7 y 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS. concluye que la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL- PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA SUB ALCALDÍA D-5", por un monto de Bs. 284.061, 11. (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y UNO CON 11/100 BOLIVIANOS). es viable y que no existiendo óbice legal y administrativo para su prosecución, en tal sentido recomiendan remitir antecedentes al Pleno del Concejo Municipal de Sucre para su respectivo tratamiento y posterior aprobación, solicitud que se encontraría sustentada por el presente informe legal, informe JEF.PROG. OPER Nº 65/2022 e Informe Técnico Nº 31/2022 y documentación de respaldo.

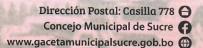
Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Conejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

R.A.M. Nº 579/22 INF. 110/2022 C.D.E.P.L.F.G.A.













Que, el artículo 302 parágrafo I numeral 23 de del mismo cuerpo normativo, reconoce a la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" establece que los municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece como atribuciones del Concejo Municipal Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la Ley Nº 1413 del Presupuesto General del Estado Gestión 2022, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final cuarta inc. f) la vigencia del artículo 13, parágrafo I de la Ley Nº 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

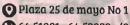
Que, según Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, en su artículo 7º (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto, Art. 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACION MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad según detalla el Núm. Il Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales inciso a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras incluye traspasos dentro el grupo 1000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación.

Que, la Ley Municipal Autonómica 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 inciso c) las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, la Ley Municipal Autonómica Nº 26/2014 de "Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" establece en el artículo 8º, parágrafo I, numeral 5, que el ejecutivo municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b)

S.O.133/22 R.A.M. Nº 579/22 INF. 110/2022 C.D.E.P.L.F.G.A. Fs. 201







Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autonómica Nº 001/2011, Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal de 20 de junio de 2011, dispone que, a partir de la publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autonómica", "Ordenanza Autonómica Municipal" y "Resolución Autonómica Municipal".

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

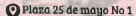
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones: RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL - PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA SUB ALCALDÍA D-5", por un importe de BS. 284.061,11 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y UNO CON 11/100 BOLIVIANOS), con Recursos Propios, Coparticipación Tributaria e Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH, la cual no incrementa el monto total del presupuesto Institucional de la gestión 2022, dicha Modificación Presupuestaria se encuentra sustentada en el Informe Técnico ADM. Nº 22/2022 de la Sub Alcaldía D-5. de fecha 13 de octubre de 2022, Informe Técnico JEF.PROG. OPER. Nº 65/2022 de fecha 31 de octubre de 2022, Informe Técnico de la Unidad de Presupuestos Nº 31/2022 de fecha 07 de noviembre de 2022, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social Nº 037/2022 del 16 de noviembre de 2022, Informe Legal Nº 2294/2022 del 17 de noviembre de 2022 y demás documentación y actuados correspondientes que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autonómica Municipal, de acuerdo al siguiente cuadro detalle:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL. DE:

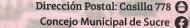
EN T	D A	U	PRO G	PROY.	AC T	FT E	OR G	OBJE TO	NOMBRE	E	монто
11 01	1	2 0	17	1101022280 0000	0	20	21	4223 0	CONST. SALÓN MULTIFUNCIONAL SOCAPAMPA	0	46.469,67
11 01	1	1 7	11	1101024990 0000	0	41	11 9	4223 0	AMPL. ALCANTARILLADO BARRIO SEÑOR DE MAICA	0	2.707,15
11 01	1	1 7	11	1101024930 0000	0	41	11 3	4223 0	AMPL. ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO UNION PROVINCIAL	0	8.612,17
11 01	1	1 7	17	1101025160 0000	0	41	11 9	4231 0	AMPL. PAVIMENTO RIGIDO CURVA PUCA LOMA	0	9.536,27
11 01	1	1 7	17	1101025170 0000	0	41	11 9	4231 0	AMPL. PAVIMENTO RÍGIDO CALLE 10 DE JULIO BARRIO HERA PAMPA	0	18.653,87
11 01	1	1 7	17	1101025130 0000	0	41	11 9	4231 0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE SAN MAURO J.V. SAN LAZARO ALTO	0	3.088,91
11 01	1	1 7	17	1101025100 0000	0	41	11 9	4231 0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO VIA SECUNDARIA J.V. SR. DE SANTIAGO	0	16.794,52
11 01	1	1 7	11	1101024980 0000	0	41	11 9	4223 0	CONST. ALCANTARILLADO PLUVIAL J.V. AV. DEL EJERCITO	0	8.953,05
11 01	1	1 7	17	1101024950 0000	0	41	11 3	4231 0	CONST. ESCALINATA CALLE N°1 J.V. BOLIVIA	0	5.060,06
11 01	1	1 7	17	1101024940 0000	0	41	11 3	4231 0	CONST. ESCALINATA CALLE JOSÉ APONTE J.V. SAN ANTONIO ALTO	0	1.154,58
11 01	1	1 7	17	1101024960 0000	0	41	11	4231 0	CONST. MURO DE CONTENCION J.V. VILLA COPACABANA	0	13.272,35
11 01	1	1 7	17	1101024970 0000	0	41	11	4231 0	CONST. MURO PERIMETRAL CAMPO DEPORTIVO J.V. ALEMANIA	0	7.533,79
11 01	1	1 7	17	1101025010 0000	0	41	11 9	4231 0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE 110 J.V. LOS OLIVOS	0	10.100,49

S.O.133/22 R.A.M. Nº 579/22 INF. 110/2022 C.D.E.P.L.F.G.A.



64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

⊘concejo_municipal_sucre@hotmail.com



www.gacetamunicipalsucre.gob.bo







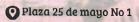
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

UCRE.	JIFA										
11 01	1	1 7	17	1101025000 0000	0	41	11 9	4231 0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE BENIGNO VALDA J.V. ALEMANIA UNIDA	0	3.580,66
11 01	1	1 7	17	1101025020 0000	0	41	11 9	4231 0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE FINAL KOBE "B" J.V. JAPON CENTRO – JAPON UNIDO	0	297,34
11 01	1	1 7	17	1101025080 0000	0	41	11 9	4231 0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE GUALBERTO PAREDES J.V. 6 DE AGOSTO	0	3.394,33
11 01	1	1 7	17	1101025140 0000	0	41	11 9	4231 0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE JUAN GARCIA J.V. ZUDAÑEZ	0	10.018,95
11 01	1	1 7	17	1101025150 0000	0	41	11 9	4231 0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE №3 J.V. SENDA NUEVA	0	1.825,67
11 01	1	1 7	17	1101025050 0000	0	41	11 9	4231 0	CONST. PAVIMENTO RÍGIDO CALLE №1 J.V. NUEVOS HORIZONTES	0	12.139,78
11 01	1	1 7	17	1101025090 0000	0	41	11 9	4231 0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE № 3 J.V. 20 DE MARZO	0	13.251,72
11 01	1	1 7	17	1101025120 0000	0	41	11 9	4231 0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE № 1 J.V. 30 DE MAYO	0	14.030,73
11 01	1	1 7	17	1101025060 0000	0	41	11 9	4231 0	CONST. PAVIMENTO RÍGIDO CALLE Nº4 J.V. EMANUEL	0	5.152,73
11 01	1	1 7	17	1101025110 0000	0	41	11 9	4231 0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE SUIZA J.V. EUROPA	0	13.430,94
11 01	1	1 7	17	1101025040 0000	0	41	11 9	4231 0	CONST. PAVIMENTO RÍGIDO J.V. VILLA CHARCAS – CHARCAS LA RECOLETA	0	11.003,77
11 01	1	1 7	17	1101025070 0000	0	41	11 9	4231 0	CONST. PAVIMENTO RÍGIDO PASAJE PEATONAL 1 Y 2 J.V. AZARI	0	13.621,28
11 01	1	1 7	17	1101025030 0000	0	41	11 9	4231 0	CONST. PAVIMENTO RÍGIDO PASAJES Nº1 Y Nº2 J.V. SAGRADO CORAZON ALTO	0	1.012,71
11 01	1	1 7	11	1101024910 0000	0	41	11	4231 0	CONST. POTEO J.V. VIRGEN DEL SICA SICA	0	6.406,96
11 01	1	1 7	11	1101025180 0000	0	20	21 0	4231 0	CONST. POTEO TRAMO COPACABANA – SAN ISIDRO	0	10.205,55
11 01	1	1 7	11	1101024920 0000	0	41	11 3	4231 0	CONST. POTEO TRAMO PAJCHIRI-SANTA ROSA	0	12.751,11
									TOTAL		284.06

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, A:

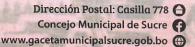
EN	D A	U	PRO G	PROY.	AC T	FT E	OR G	OBJE TO	NOMBRE	E	MONTO
11 01	1	1 7	17	1101019770 0000	0	41	11 9	4231 0	CONST. PAVIMENTO ARTICULADO CALLE SAGA D-5	0	70.003,38
11 01	1	1 7	17	1101019100 0000	0	41	11 3	4231 0	CONST. MURO PERIMETRAL SALON MULTIFUNCIONAL EUROPA	0	7.506,07
11 01	1	1 7	17	1101018250 0000	0	41	11	4231 0	CONST. PAVIMENTO ARTICULADO CALLE KOBE "B" BARRIO JAPON UNIDO	0	19.380,74
11 01	1	1 7	17	1101018250 0000	0	41	11 9	4231 0	CONST. PAVIMENTO ARTICULADO CALLE KOBE "B" BARRIO JAPON UNIDO	0	55.101,14
11 01	1	1 7	17	1101021980 0000	0	41	11 9	4231 0	AMPL. PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D BARRIO PANAMERICANO	0	9.529,14
11 01	1	1 7	17	1101022000 0000	0	41	11 9	4231 0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D BARRIO 3 DE MAYO	0	11.181,98
11 01	1	1 7	17	1101024070 0000	0	20	21	4231 0	CONST. MURO PERIMETRAL AREA DE EQUIPAMIENTO BARRIO SENDA NUEVA	0	56.675,22
11 01	1	1 7	17	1101024070 0000	0	41	11	4231 0	CONST. MURO PERIMETRAL AREA DE EQUIPAMIENTO BARRIO SENDA NUEVA	0	27.904,21
11 01	1	1 7	17	1101024110 0000	0	41	11 9	4231 0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D BARRIO EUROPA	0	1.111,30
11 01	1	1 7	17	1101024280 0000	0	41	11 9	4231 0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE LOS SAUCES BARRIO	0	7.550,80

S.O.133/22 R.A.M. № 579/22 INF. 110/2022 C.D.E.P.L.F.G.A. Fs. 201



64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

Oconcejo_municipal_sucre@hotmail.com







SUCRE 11 01	1	7	22	1101024130 0000	0	41	11 9	MEJ. AREAS EXTERIORES CAMPO DEPORTIVO SAN ANTONIO CENTRO	0	18.117,13
								TOTAL		284.061,1

Artículo 2. El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la **LIQUIDEZ** para la presente Modificación Presupuestaria, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos, actividades y otros a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

Artículo 3. El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de incorporar la Modificación Presupuestaria Aprobada y realizar la desagregación por objeto de gasto en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2022 y al Decreto Supremo Nº 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

Artículo 4. El Órgano Ejecutivo Municipal debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo 5. Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 6. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Dr/ Gonzalo Pallares Soto

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

CONCEJAL SE

Sta Goya Guadalupe Fernández Castel CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre :

S.O.133/22 R.A.M. № 579/22 INF. 110/2022 C.D.E.P.L.F.G.A.